



CUT: 259757-2023

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0221-2024-ANA-AAA.TIT**

Puno, 23 de abril de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo, tramitado ante ventanilla virtual de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, ingresado con CUT N° 259757-2023, presentado por el señor Jonatán Jorge Ríos Morales, en calidad de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado “**Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno**”, y;

### **CONSIDERANDO:**

**Que**, según establece el artículo 23° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, señala que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

**Que**, la dación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, publicada el 27.12.2014, que Modifica el Decreto Supremo N° 001-2010-AG Reglamento de la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, respecto a los artículos 65, numeral 65.3, 79, 80, 81,82, 83, 84, 85 y 86; establece en su artículo 79°, que los procedimientos el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua, son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, **b) Acreditación de disponibilidad hídrica**, y c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

**Que**, el artículo 81° de la citada norma modificatoria, refiere que la Acreditación de disponibilidad hídrica, certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante: a) Resolución de Aprobación de la Disponibilidad Hídrica; y b) Opinión Técnica Favorable a la Disponibilidad Hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental (IGA), la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos: a) Se demuestre disponibilidad adicional de recursos hídricos para el nuevo proyecto, b) El nuevo proyecto sea de la misma clase y tipo de uso de agua de aquel para el que se otorgó previamente la acreditación de disponibilidad hídrica. Por su parte el artículo 82° establece los trámites para obtener la acreditación de la

disponibilidad hídrica, contenida en el numeral 82.1° **Resolución de Aprobación de Disponibilidad Hídrica**, la expide la Autoridad Administrativa del Agua, a través de un procedimiento administrativo de evaluación previa, sujeto a silencio administrativo negativo, con mecanismos de publicidad, el cual no puede exceder los treinta (30) días hábiles;

**Que**, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en fuentes Naturales de Agua”, establece en su artículo 12° sobre la disponibilidad hídrica del estudio de aprovechamiento hídrico se acredita con alguna de las formas siguientes: **a)** Resolución de acreditación de disponibilidad hídrica, **b)** Opinión Técnica favorable a la disponibilidad hídrica contenida en el Instrumento de Gestión Ambiental;

**Que**, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 06.12.2023, solicitó Acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial con fines poblacionales, acompañando para fines de su petitorio, a folios 03 al 168, obra la memoria descriptiva para la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, a folios 169, obra el compromiso de pago por derecho de inspección ocular, que en autos obra una copia del recibo de pago por concepto de derecho de trámite e inspección ocular respectivamente de acuerdo al TUPA de la ANA, que en autos obra el Oficio N° 0466-2023-ANA-AAA.TIT, de fecha 18.12.2023, a través del cual la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, solicita opinión al Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, sobre el trámite de acreditación de disponibilidad hídrica, la misma que fue válidamente notificado en fecha 20.12.2023, por lo que mediante Oficio N° 1225-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE, de fecha 29.12.2023, se emite la opinión al presente trámite administrativo, anexando el Informe N° 0199-2023-MIDAGRI-PEBLT/UIAR-OPMAN-FRCC, que en autos obra el Oficio N° 041-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 16.01.2024, por medio del cual el administrado presenta un escrito de aclaración a la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica, que en autos obra el Acta de Verificación Técnica de Campo, de fecha 15.01.2024, elaborado por la Administración Local de Agua Juliaca, constatando la fuente de agua peticionadas por el administrado con sus respectivas coordenadas UTM (WGS-84), y aforo de caudal, anexando un panel fotográfico, que en autos obra el Oficio N° 077-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 30.01.2024, por medio del cual el administrado aclara la solicitud de publicación del aviso oficial, que en autos obra el Oficio N° 0049-2024-ANA-AAA.TIT, de fecha 01.02.2024, por medio el cual la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, requiere al administrado el sustento de la demanda del proyecto “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca – Puno”, por lo que mediante Oficio N° 192-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0, de fecha 29.02.2024, se presentó el sustento para la demanda requerida para el proyecto citado líneas arriba, que en autos obra el Aviso Oficial N° 0008-2024-ANA-AAA.TIT-ALA.JULIACA, de fecha 05.02.2024, que en autos obran las constancias de publicación realizados en el diario regional de mayor circulación, así como en la Municipalidad Provincial de San Román, Municipalidad Distrital de Cabanillas, la Administración Local de Agua Juliaca, la Subprefectura Distrital de Cabanillas y la Subprefectura Provincial de San Román, y, en razón de obrar en el expediente administrativo copia simples de los anexos, es de aplicación el Principio de Presunción de Veracidad, contenido en el artículo IV, numeral 1.7° del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

**Que**, visto el expediente administrativo por el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, ha emitido el Informe Técnico N° 0060-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, de fecha 02.04.2024, **concluyendo:** **a)** En atención al expediente administrativo con CUT N° 259757-2023, se puede determinar que el procedimiento cumple con los aspectos técnicos, la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines

poblacionales, **b)** Estando conforme la memoria descriptiva de acuerdo a los términos de referencia del formato para la acreditación de disponibilidad hídrica con fines poblacionales, por tanto, el punto de captación en el río Cabanillas, planeado para captar aguas superficiales para el proyecto denominado: “AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILADO DE LA CIUDAD DE JULIACA - PUNO”, con CUI N° 2331661, se puede concluir que la demanda requerida no afecta derechos de terceros de acuerdo a lo verificado en el RADA Titicaca y las publicaciones realizadas por el administrado, por lo que técnicamente es procedente acreditar la disponibilidad hídrica de agua superficial. **Asimismo, recomienda: a)** Acreditar, la disponibilidad hídrica superficial, para el uso con fines poblacionales, para el proyecto denominado “Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno”, con CUI N° 2331661, que prevé captar las aguas superficiales del río Cabanillas un caudal de  $Q=1,134.22$  l/s equivalente a un volumen anual de  $35,768,762$  m<sup>3</sup> o  $35.77$  hm<sup>3</sup>, para el beneficio de una población futura de 624,523 habitantes, según las características del cuadro adjunto, cuyo punto de captación proyectado se encuentra ubicado políticamente en el Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román y Departamento de Puno, **b)** Precisar, que la presente acreditación de la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, no autoriza la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello que los beneficiarios tramiten el otorgamiento de licencia de uso de agua, previa autorización de ejecución de obras cumpliendo los requisitos exigidos conforme al Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de Uso de Agua;

## **ANALISIS LEGAL DE FONDO**

**Que**, visto el expediente administrativo se tiene que este cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2023-MIDAGRI, asimismo se encuentra acreditada la identidad del peticionante a través de la solicitud de inicio de trámite administrativo, así como la existencia de la fuente de agua superficial, se ha cumplido con presentar las constancias de publicación expedidos por las entidades donde se fijaron los avisos oficiales, así como la publicación en el diario regional de mayor circulación, los mismos que se integran y forman parte del expediente administrativo; sin haberse presentado observación u oposición alguna, a la Publicación del Aviso Oficial, por lo tanto se viene cumpliendo con lo regulado en el artículo 40° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA – Reglamento de Procedimientos Administrativos para el otorgamiento de Derechos de uso de agua y de Autorización de Ejecución de obras en fuente naturales de agua;

**Que**, de acuerdo al contenido del Informe Legal N° 0070-2024-ANA-AAA.TIT/PAGS, con el visto bueno del Área Técnica y, de conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, y la Resolución Jefatural N° 0272-2022-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - **Acreditar**, la disponibilidad hídrica superficial con fines poblacionales, para el proyecto denominado “**Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Juliaca - Puno**”, tramitado por el señor Jonatán Jorge Ríos Morales, en calidad de Director Ejecutivo del Programa Nacional de Saneamiento Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que pretende captar las aguas superficiales del río Cabanillas con un caudal de  $Q=1,134.22$  l/s equivalente a un volumen anual de  $35,768,762$  m<sup>3</sup> o  $35.77$  hm<sup>3</sup>, para el beneficio de una población futura de 624,523 habitantes, cuyo punto de captación proyectado se encuentra

ubicado políticamente en el Distrito de Cabanillas, Provincia de San Román y Región de Puno, y según las características contenidas en el Informe Técnico N° 0060-2024-ANA-AAA.TIT/OMOC, que forma parte integrante del expediente administrativo:

TITULAR				
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO URBANO MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO		DNI/RUC	20207553698	
		Domicilio	AV. REPUBLICA DE PANAMA N° 3650, SAN ISIDRO - LIMA	
Representado por		DNI del Representante	Teléfono	
JONATAN JORGE RIOS MORALES		00676437	(01) 705-1000 945 833164	
Clase de Uso		Clase Derecho	Tipo de Uso	
POBLACIONAL		ACREDITACION DE DISPONIBILIDAD HIDRICA SUPERFICIAL	POBLACIONAL	
LUGAR DE USO DE AGUA				
Unidad Operativa	Nombre	LOCALIDADES DE JULIACA, SAN MIGUEL, SECTOR MUCRA, CARACOTO, CABANA Y CABANILLAS		
	Unidad Catastral	-		
	Nombre de la concesión	-		
	Código de la concesión	-		
Ubicación del lugar donde se hará uso del agua (Unidad Operativa)	Política	Dpto.	PUNO	
		Prov.	SAN ROMAN	
		Dist.	JULIACA, SAN MIGUEL, CARACOTO, CABANA Y CABANILLAS	
		Localidad	JULIACA, SAN MIGUEL, SECTOR MUCRA, CARACOTO, CABANA Y CABANILLAS	
	Administrativa	AAA	TITICACA	
		ALA	JULIACA	
	Unidad Hidrográfica	Nombre	COATA	
		Código U.H.	0176	
	Geográfica	Coordenadas UTM (WGS84) Zona 19	Este (m)	Norte (m)
			336379	8264970

Fuente de Agua			Ubicación de la captación									
Origen	Tipo	Nombre	Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica				
			Dpto	Provincia	Distrito	Cuenca	Unidad Hidrográfica - Código	Datum	Zona	Proyección UTM, Datum Horizontal		
											Este (m)	Norte (m)
Superficial	Río	Cabanillas	Puno	San Román	Cabanillas	Coata	UH: 0176	WGS 84	19 Sur		336379	8264970

Fuente de Agua		Und.	Área, Caudal y Volumen Mensual Requerido												Volumen Anual (m³)
Tipo	Nombre		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Río	Cabanillas	l/s	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	1134.22	-
		m³	3037895	2743905	3037895	2939898	3037895	2939898	3037895	3037895	2939898	3037895	2939898	3037895	35,768,762
		Hm³	3.04	2.74	3.04	2.94	3.04	2.94	3.04	3.04	2.94	3.04	2.94	3.04	35.77

Fuente de Agua		Descripción	Und.	Balance Hídrico Mensualizado Hm³												Volumen Anual (m³)
Tipo	Nombre			Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	

Rio	Cabanillas	Oferta Hídrica Rio Verde	hm <sup>3</sup>	61.610	72.030	63.630	28.770	7.470	3.410	2.630	2.400	2.520	3.630	8.640	22.150	278.890
		Represamiento Lagunillas	hm <sup>3</sup>	47.893	61.725	58.977	25.646	7.530	6.584	7.443	7.040	8.375	12.900	13.267	22.230	279.610
		Demanda Terceros (con derecho)	hm <sup>3</sup>	11.286	6.334	7.245	11.998	9.201	7.054	7.035	6.402	7.955	13.492	18.967	18.657	125.626
		Caudal Volumen Ecológico	hm <sup>3</sup>	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
		Disponibilidad Hídrica	hm <sup>3</sup>	98.217	127.421	115.362	42.418	5.799	2.940	3.038	3.038	2.940	3.038	2.940	25.723	432.874
		Demanda del proyecto	hm <sup>3</sup>	3.038	2.744	3.038	2.940	3.038	2.940	3.038	3.038	2.940	3.038	2.940	3.038	35.769
		<b>Superávit - déficit Hídrico</b>	hm <sup>3</sup>	<b>95.179</b>	<b>124.677</b>	<b>112.324</b>	<b>39.478</b>	<b>2.761</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>0.000</b>	<b>22.685</b>	<b>397.105</b>

**ARTICULO 2°.-** Precisar, que la presente Resolución tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, contados a partir del día siguiente de notificado con la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Precisar, que la Resolución de acreditación de Disponibilidad Hídrica superficial, no autoriza la ejecución de obras, ni la utilización del recurso hídrico; la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico se otorga a solicitud de parte y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de uso de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

**ARTICULO 4°.-** Disponer, que el administrado, para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, deberá prever la implementación de estructura de control y medición de caudales en la fuente de agua.

**ARTICULO 5°.-** Remítase copia de la presente Resolución Directoral a la Administración Local de Agua Juliaca, y, por intermedio de la responsable de trámite documentario de la AAA XIV Titicaca, notificar al administrado, con las formalidades de ley. Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**RONALD ISIDRO ALCOS PACHECO**  
**DIRECTOR**  
**AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XIV TITICACA**

RIAP/pags